

**ACTA N°149-2023
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024**

ACTA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE- DOS MIL VEINTITRES DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA SIETE DE MARZO AÑO DOS MIL VEINTITRES A LAS DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Eric Francis Salazar Rodríguez

CONCEJALES PROPIETARIOS A

Eduardo Sánchez Segura.

William Morales Castro

Manuel Ovares Elizondo.

Kemiky Segura Briceño

CONCEJALES SUPLENTE

Carlos Mauricio Duarte Duarte

INTENDENTE

Favio Lopez Chacón

ASESORA LEGAL

Lic. Rosibeth Obando Loria

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Minor Centeno Sandi.

CONCEJALES SUPLENTE

Cristel Salazar Cortes

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.

ARTICULO II.

ARTICULO III.

ARTICULO IV.

ARTICULO V.

ARTICULO VI.

ARTICULO VII.

ORACION

RATIFICACION DE ACTAS

AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

MOCIONES

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

INFORME DE LAS COMISIONES

INFORME DE LA ASESORA LEGAL

ACTA 149-23
07/03/2023

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA
ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO I. ORACION
A cargo de la Asesora Legal

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 148-2023, la cual es ratificada por los concejales Manuel Ovares, Eduardo Sanchez, Kemily Segura y William Morales

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

a. Se recibe para su debida Juramentación a los señores:

❖ Ronald Cruz Rodríguez	6 0208 0035.
❖ Phoebe Fasmó	184002061908.
❖ Richard Piellisch	A04006703.
❖ Joaquín Sweet Fasmó	9 0117 0608.

Los cuales forman parte del comité de caminos de Las Delicias y su nombramiento fue conocido por este Concejo en la sesión ordinaria 145-2023.

Procede la juramentación de estos dos miembros el presidente Sr. Eric Salazar según el juramento estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política que dice:

-¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? ... -si así lo hicieres, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden”.

ARTICULO IV. MOCIONES
SE DISPENSA

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
SE DISPENSA

ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES

COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

a. **ASUNTO: PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE PRESENTADA POR EL SR. ROJAS AGUILAR JUAN CESAR**

DICTAMEN DE COMISIÓN

Sesión ordinaria número cuarenta y tres - dos mil veintitrés de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día siete de marzo del año dos mil veintitrés, a las catorce horas con quince minutos, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Carlos Mauricio Duarte, William Morales y Eric Salazar Rodríguez. Además la presencia de las asesoras Licda. Rosibeth Obando y MA Ana Cristina Quiros Rojas.

DOCUMENTOS ANALIZADOS

- PROYECTO DE RESOLUCION DEL SEÑOR ROJAS AGUILAR JUAN CESAR
- OFICIO INT-2023 -092

RESULTANDO:

- Que la Intendencia mediante OFICIO INT-2023-092 presenta nuevamente el Proyecto de Resolución a nombre del Sr. Rojas Aguilar Juan Cesar el cual había sido rechazado por el Concejo atendiendo recomendación de esta comisión en la cual indicó que si bien es cierto la propiedad cuenta con un frente a calle publica y esta existe en el plan regulador respectivo, la citada calle no se encuentra materializada en la realidad
- Que a raíz de esta observación se solicitó al inspector Greivin Carmona ir al sitio nuevamente y el mismo indico en su informe más reciente I-ZMT-009-2023, que la calle fue demarcada con postes de madera y cerca de alambre de púas en ambos lados de la misma con un ancho de 8.50 como lo establece el plan regulador, igualmente indica que la cerca que impedía el libre acceso fue eliminada (visible en folio 54,55 y 56), por lo que podemos decir que la calle actualmente es existente y que corresponde exclusivamente a esta corporación municipal hacerle los detalles finales, por lo solicito revaloren el rechazo y aprueben el presente proyecto de resolución.
- Que solicita autorización para la firma del contrato de concesión
- Que conocido el OFICIO INT-2023-092 en el cual se indica que la calle en este momento si existe y siendo ese el motivo por el cual se había rechazado

ESTA COMISION DICTAMINA

Recomendar al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano se apruebe el presente proyecto de resolución correspondiente a solicitud de concesión de zona marítimo terrestre

presentada por el Sr. Rojas Aguilar Juan Cesar, portador de la cédula de identidad número 9-0051-0324, sobre un terreno que consta de área de 4000 metros cuadrados, descrito mediante plano catastrado N° 6-2303203-2021, cuyo uso es de Residencial de Recreo en el área Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX), según lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma. El cual se detalla a continuación:

Considerando:

- I. El solicitante, el señor ROJAS AGUILAR JUAN CESAR, portador de la cédula de identidad número 9-0051-0324, ha cumplido satisfactoriamente con todos los trámites estipulados en la Ley 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.
- II. En fecha 02 de julio del año 2018, el señor ROJAS AGUILAR JUAN CESAR, portador de la cédula de identidad número 9-0051-0324, presenta ante el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano una solicitud de concesión por un área de 4000 metros cuadrados, ubicada exactamente entre los mojones número 153 y 154 del Instituto Geográfico Nacional en Cabuya Montezuma, Distrito de Cóbano, cantón Central, provincia de Puntarenas, visible a folio 001.
- III. El día 19 de octubre del año 2021, se realizó Inspección de Campo, por el funcionario Municipal Greivin Carmona Rodríguez., sobre la parcela que se solicita en concesión, visible a folio del 015-018.
- IV. Que los linderos de esta parcela son los siguientes: NORTE: Concejo Municipal de Distrito Cóbano. SUR: Concejo Municipal de Distrito Cóbano, ESTE: Zona Pública, OESTE: Calle Pública, visible a folio 010/018.
- V. El señor ROJAS AGUILAR JUAN CESAR, aportó el plano catastrado 6-2303203-2021, por un área de 4000 metros cuadrados, cuya uso será para Residencial de Recreo por los 4000 metros cuadrados del área mixta para el turismo y la Comunidad (MIX), folio 010/021.
- VI. El Edicto de Ley fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 222 del 17 de noviembre del 2021, concediendo los 30 hábiles para oír oposiciones, dentro del plazo concedido no se recibió en el Concejo Municipal del distrito de Cóbano de Puntarenas, oposición a la solicitud de concesión, visible a folios 021-023.
- VII. La parcela solicitada en concesión se encuentra en el Sector Costero de Cabuya-Montezuma, distrito de Cóbano, del cantón Central, provincia de Puntarenas. La declaratoria de actitud turística fue otorgada por parte del Instituto Costarricense de Turismo, en la sesión ordinaria número: 6041, artículo 5, del 27 de agosto del 2018, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 199, del 29 de octubre del 2018.
- VIII. Se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con el Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, Que el Plan Regulador vigente para el sector costero Cabuya Montezuma fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, alcance número 184 del 14 de setiembre del 2016, en la cual el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, comunica que en la sesión extra ordinaria número 03-2016, celebrada el 9 de junio del 2016, acordó: Adoptar y poner en ejecución el plan regulador Integral de Cabuya Montezuma de Cóbano, de Puntarenas. Por otra parte se indica que la aprobación por parte del ICT fue en la sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 55927, artículo 5^o, inciso 11, del 18 de abril del año 2016 y con la aprobación del Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo comunicado mediante oficio C-UCT00T-35-05 2016 con fecha 31 de mayo del año 2016.

- IX.** El uso de la parcela será destinado de la siguiente forma: la totalidad de los 4000 metros cuadrados para Residencial de Recreo, en el Área Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX).007/010/021.
- X.** Existe un informe de avalúo número: CYV-AV-ZMT-008-2022, elaborado por el Ing Keilor Ortega Otárola, a nombre del Señor ROJAS AGUILAR JUAN CESAR, notificado en fecha 02 de febrero del año 2022, vía correo electrónico, mismo que otorga un valor total a la parcela de ¢23.200.000,00 (Veintitrés millones doscientos mil colones exactos, estableciendo un monto unitario de 5.800, (Cinco mil ochocientos colones exactos, determinando que el canon a pagar anualmente es por la suma de ¢348.000,00 (Trescientos cuarenta y ocho mil colones con 00/100), el cual comprende el periodo que va del año 2022 al 2027, por lo que el mismo se encuentra vigente. (Ver folios 025 al 032).
- XI.** Se establece como fecha última para el pago del canon por el monto de ¢348.000,00 (Trescientos cuarenta y ocho mil colones con 00/100), el día de la firma del contrato de concesión, cuya regulación se encuentra el artículo 44 del reglamento, de la ley de Zona Marítimo Terrestre N° 6043, dicho pago debe hacerse a nombre del Concejo Municipal del distrito de Cóbano de Puntarenas.
- XII.** No consta en el expediente oposición formal a la solicitud planteada por el señor ROJAS AGUILAR JUAN CESAR, portador de la cédula de identidad número 9-0051-0324, además de ajustarse a las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre N°6043.
- XIII.** Se recomienda el otorgamiento de la concesión por un plazo de VEINTE AÑOS y autorizar al Intendente a la firma del contrato. ES TODO. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION.

ACUERDO N°1

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “1.1. Acoger en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión especial de zona marítimo terrestre”. ACUERDO UNANIME

1.2. Aprobar el proyecto de resolución correspondiente a solicitud de concesión de zona marítimo terrestre presentada por el **Sr. Rojas Aguilar Juan Cesar**, portador de la cédula de identidad número 9-0051-0324, sobre un terreno que consta de área de 4000 metros cuadrados, descrito mediante plano catastrado N° 6-2303203-2021, cuyo uso es de Residencial de Recreo en el área Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX), según lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma , por un plazo de veinte años”. *****

1.3. Autorizar al Intendente a firmar el presente contrato de concesión”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Manuel Ovares Elizondo, Eduardo Sanchez Segura y Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Sr. Minor Centeno Sandi).

b. ASUNTO. PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE PRESENTADA POR EL SR. ROJAS SALAS CESAR JESE

DICTAMEN DE COMISIÓN

Sesión ordinaria número cuarenta y tres - dos mil veintitrés de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día siete de marzo del año dos mil veintitrés, a las catorce horas con quince minutos, presentes en la sala de sesiones este

Concejo Municipal de Distrito los miembros Carlos Mauricio Duarte, William Morales y Eric Salazar Rodríguez. Además la presencia de las asesoras Licda. Rosibeth Obando y MA Ana Cristina Quiros Rojas.

DOCUMENTOS ANALIZADOS

- PROYECTO DE RESOLUCION DEL SEÑOR ROJAS AGUILAR JUAN CESAR
- OFICIO INT-2023 -093

RESULTANDO:

- Que la Intendencia mediante OFICIO INT-2023-093 presenta nuevamente el Proyecto de Resolución a nombre del Sr. Rojas Salas Cesar Jesé, el cual había sido rechazado por el Concejo atendiendo recomendación de esta comisión en la cual indicó que si bien es cierto la propiedad cuenta con un frente a calle publica y esta existe en el plan regulador respectivo, la citada calle no se encuentra materializada en la realidad
- Que a raíz de esta observación se solicitó al inspector Greivin Carmona ir al sitio nuevamente y el mismo indico en su informe más reciente I-ZMT-010-2023 , que la calle fue demarcada con postes de madera y cerca de alambre de púas en ambos lados de la misma con un ancho de 8.50 como lo establece el plan regulador, igualmente indica que la cerca que impedía el libre acceso fue eliminada (visible en folio 52,53 y 54), por lo que podemos decir que la calle actualmente es existente y que corresponde exclusivamente a esta corporación municipal hacerle los detalles finales, por lo solicito revaloren el rechazo y aprueben el presente proyecto de resolución
- Que solicita autorización para la firma del contrato de concesión
- Que conocido el OFICIO INT-2023-093 en el cual se indica que la calle en este momento si existe y siendo ese el motivo por el cual se había rechazado

ESTA COMISION DICTAMINA

Recomendar al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano se apruebe el presente proyecto de resolución correspondiente a solicitud de concesión de zona marítimo terrestre presentada por el Sr. ROJAS SALAS CESAR JESE, portador de la cédula de identidad número 1-1471-0311, sobre un terreno que consta de un área de 4000 metros cuadrados, descrito mediante plano catastrado N° 6-2295370-2021, cuyo uso es de Residencial de Recreo en el área Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX), según lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma.

Considerando:

- I. El solicitante, el señor ROJAS SALAS CESAR JESE, portador de la cédula de identidad número 1-1471-0311, ha cumplido satisfactoriamente con todos los trámites estipulados en la Ley 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.
- II. En fecha 02 de julio del año 2018, a las 09:30 am el señor ROJAS SALAS CESAR JESE, portador de la cédula de identidad número 1-1471-0311, presenta ante el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano una solicitud de concesión por un área de 4000 metros cuadrados, ubicada exactamente entre los mojones número 153 y 154 del Instituto Geográfico Nacional en Cabuya Montezuma, Distrito de Cóbano, cantón Central, provincia de Puntarenas, visible a folio 001.
- III. El día 19 de octubre del año 2021, se realizó Inspección de Campo, por el funcionario Municipal Greivin Carmona Rodríguez., sobre la parcela que se solicita en concesión, visible a folio del 015-018.
- IV. Que los linderos de esta parcela son los siguientes: NORTE: Concejo Municipal de Distrito Cóbano. SUR: Concejo Municipal de Distrito Cóbano, ESTE: Zona Pública, OESTE: Calle Pública, visible a folio 010/018.
- V. El señor ROJAS SALAS CESAR JESE, aportó el plano catastrado 6-2295370-2021, por un área de 4000 metros cuadrados, cuya uso será para Residencial de Recreo por los 4000 metros cuadrados del área mixta para el turismo y la Comunidad (MIX), folio 010/021.
- VI. El Edicto de Ley fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 228 del 25 de noviembre del 2021, concediendo los 30 hábiles para oír oposiciones, dentro del plazo concedido no se recibió en el Concejo Municipal del distrito de Cóbano de Puntarenas, oposición a la solicitud de concesión, visible a folios 021-023.
- VII. La parcela solicitada en concesión se encuentra en el Sector Costero de Cabuya-Montezuma, distrito de Cóbano, del cantón Central, provincia de Puntarenas. La declaratoria de actitud turística fue otorgada por parte del Instituto Costarricense de Turismo, en la sesión ordinaria número: 6041, artículo 5, del 27 de agosto del 2018, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 199, del 29 de octubre del 2018.
- VIII. Se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con el Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, Que el Plan Regulador vigente para el sector costero Cabuya Montezuma fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, alcance número 184 del 14 de setiembre del 2016, en la cual el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, comunica que en la sesión extraordinaria número 03-2016, celebrada el 9 de junio del 2016, acordó: Adoptar y poner en ejecución el plan regulador Integral de Cabuya Montezuma de Cóbano, de Puntarenas. Por otra parte se indica que la aprobación por parte del ICT fue en la sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 55927, artículo 5^o, inciso 11, del 18 de abril del año 2016 y con la aprobación del Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo comunicado mediante oficio C-UCT00T-35-05 2016 con fecha 31 de mayo del año 2016.
- IX. El uso de la parcela será destinado de la siguiente forma: la totalidad de los 4000 metros cuadrados para Residencial de Recreo, en el Área Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX).007/010/021.
- X. Existe un informe de avalúo número: CYV-AV-ZMT-007-2022, elaborado por el Ing Keilor Ortega Otárola, a nombre del Señor ROJAS SALAS CESAR JESE, portador de la cédula de identidad número 1-1471-0311, notificado en

fecha 02 de febrero del año 2022, vía correo electrónico, mismo que otorga un valor total a la parcela de ¢21.600.000,00 (Veintiún millones seiscientos mil colones exactos, estableciendo un monto unitario de 5.400, (Cinco mil cuatrocientos colones exactos), determinando que el canon a pagar anualmente es por la suma de ¢324.000,00 (Trescientos veinticuatro mil colones con 00/100), el cual comprende el periodo que va del año 2022 al 2027, por lo que el mismo se encuentra vigente. (Ver folios 025 al 032).

- XI. Se establece como fecha última para el pago del canon por el monto de ¢324.000,00 (Trescientos veinticuatro mil colones con 00/100), el día de la firma del contrato de concesión, cuya regulación se encuentra el artículo 44 del reglamento, de la ley de Zona Marítimo Terrestre N° 6043, dicho pago debe hacerse a nombre del Concejo Municipal del distrito de Cóbano de Puntarenas.
- XII. No consta en el expediente oposición formal a la solicitud planteada por el señor ROJAS SALAS CESAR JESE, portador de la cédula de identidad número 1-1471-0311, además de ajustarse a las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre N°6043.
- XIII. Se recomienda el otorgamiento de la concesión por un plazo de VEINTE AÑOS y autorizar al Intendente a la firma del contrato. ES TODO. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

ACUERDO N°2

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “2.1. Acoger en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión de zona marítimo terrestre”. ACUERDO UNANIME

2.2. Aprobar proyecto de resolución correspondiente a solicitud de concesión de zona marítimo terrestre presentada por el Sr. ROJAS SALAS CESAR JESE, portador de la cédula de identidad número 1-1471-0311, sobre un terreno que consta de un área de 4000 metros cuadrados, descrito mediante plano catastrado N° 6-2295370-2021, cuyo uso es de Residencial de Recreo en el área Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX), según lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, **por un plazo de veinte años*******

2.3. Autorizar al Intendente a firmar el presente contrato de concesión”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Manuel Ovares Elizondo, Eduardo Sanchez Segura y Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Sr. Minor Centeno Sandi).

ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL

a. OFICIO ALCC-04-2023. ASUNTO. REGLAMENTO DE BECAS

Cóbano, 7 de Marzo de 2023

Oficio ALCC 04 -2023

Asunto: Solicitud de Revocatoria del acuerdo N° 4, de la sesión Ordinaria146-23, artículo VI, inciso b, del día catorce de febrero del año dos mil veintitrés.

Estimados Señores
Concejo Municipal

Por medio de la presente me permito indicarles que en la sesión ordinaria número 146-23, **artículo VI, inciso b, del día catorce de febrero del año dos mil veintitrés**, este Concejo Municipal aprobó mediante el acuerdo número cuatro el Proyecto de Reglamento de Becas presentado por la Intendencia Municipal, sin embargo por un error a la hora del envío del Reglamento al correo de la intendencia la suscrita remite la copia del borrador que inicialmente se estaba trabajando y no el Proyecto definitivo, por lo que solicito, interponer sus buenos oficios y se proceda a revocar el acuerdo N° 4 de la sesión ordinaria número 146-23, **artículo VI, inciso b, del día catorce de febrero del año dos mil veintitrés** y en su lugar se tome un nuevo acuerdo aprobando Proyecto de Reglamento de Becas, que si corresponde a la versión final trabajada, además que se acuerde solicitar a la intendencia se publique en la gaceta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal , para consulta publica no vinculante, sin más a continuación el reglamento de Becas para este Concejo Municipal de Distrito.(.....)

CONSIDERANDO

- Que mediante oficio ALCC-023 la asesora legal de este Concejo solicita se revoque el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 146-23, artículo VI, inciso b del día catorce de febrero del 2023, en el cual se aprobada el dictamen de la comisión de jurídicos que recomendaba la aprobación del Reglamento de Becas de este Concejo, esto debido a que por error el Reglamento que mediante correo envío a la Intendencia para que esta lo pasara al Concejo fue el borrador del reglamento y no el proyecto definitivo por lo que el reglamento incluido en el acuerdo del acta contiene errores
- Que la comisión le realizó las siguientes observaciones al reglamento de becas
En el CAPITULO II. Artículo 10 que dice *“Podrán solicitar beca de estudio los y las estudiantes que cumplan los siguientes requisitos”*. Que se lea el inciso e como sigue: e) Haber aprobado el curso lectivo anterior con nota igual o superior a 85”***
En el Artículo 11 Las personas beneficiarias de una beca se comprometen a: agregar un inciso f que diga. f) Mantener un récord académico mínimo de 85.
En el Artículo 13. Perderá su condición de becario (a) quien habiendo sido designado como tal: agregar un inciso g que diga **g)** baje su récord académico a menos de 85

ACUERDO N°3

Con cinco votos presentes a favor se acuerda: “3.1. Dispensar del trámite de comisión”.
ACUERDO UNANIME Y FIRME

3.2. Revocar el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 146-23, artículo VI, inciso b del día catorce de febrero del 2023 debido a que el reglamento incluido no era el proyecto definitivo y Aprobar el Proyecto de Reglamento denominado Reglamento de Becas Municipales que se detalla a continuación:

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º-Con la finalidad de incentivar e impulsar la educación pública y mejorar de esa forma las condiciones de vida de la juventud y niñez del Distrito de Cóbano concederá becas de estudio, becas anuales entregadas mensualmente a estudiantes de escasos recursos económicos, consistentes en dinero.

Artículo 2º-El objetivo del presente Reglamento es regular el proceso para otorgar de la manera más justa y equitativa las becas de estudio a las y los estudiantes del Distrito de Cóbano.

Artículo 3º-La Intendencia Municipal presentarán ante el Concejo Municipal las prioridades, necesidades y los requerimientos presupuestarios según lo establecido por el Código Municipal, a efecto de darle contenido económico al Programa de Becas Municipales. Para el cálculo de la necesidad y requerimientos presupuestarios se tomarán en cuenta el Índice de precios al consumidor, la inflación, salario mínimo y aumentos salariales del sector público.

Artículo 4º- El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, con apoyo técnico en la promoción y divulgación por parte de la administración, serán los encargados de promocionar en forma abierta el programa de becas municipales.

Artículo 5º-El Concejo Municipal, con apoyo de la Intendencia municipal, nombrará una Comisión de becas Municipal y estos últimos serán los responsables de recibir las solicitudes de becas y enviarlas para su estudio y recomendación a la Oficina de Desarrollo Social.

La Comisión de Becas Municipal estará conformada por dos representantes del Concejo Municipal y dos representantes de la Intendencia (La Intendencia y a quien este designe). La Oficina de Desarrollo Social será la responsable de estudiar las solicitudes de becas y de recomendar las personas beneficiarias a la Comisión de Becas Municipal. Estas recomendaciones deberán partir de criterios técnicos y objetivos que deberán ser comunicados al Concejo Municipal previo al inicio del estudio de solicitudes de cada año. El Concejo Municipal podrá solicitar a la Oficina de Desarrollo Social que esta realice visitas de campo a posibles personas beneficiarias, según la disponibilidad de recursos.

Artículo 6º.- El Concejo Municipal, a partir de la recomendación técnica de la Oficina de Desarrollo Social y de la Comisión de Becas Municipal, propondrá al Concejo Municipal la lista de beneficiarios. Si el Concejo fuera a apartarse de la recomendación del órgano técnico, o el Concejo Municipal deberá justificar las razones correspondientes.

Artículo 7º.-El Concejo Municipal, en el mes de octubre de cada año, aprobará el calendario de asignación de becas según propuesta presentada por la administración. Este calendario deberá contener las fechas de recepción de formularios, así como la fecha límite para que la Oficina de Desarrollo Social presente sus recomendaciones.

Artículo 8º-La Oficina de Desarrollo Social en conjunto con la Comisión de Becas Municipal serán los responsables de recomendar al Concejo Municipal:

- i. El monto que se entregará por persona beneficiaria.
- ii. La cantidad de becas a distribuir por distrito. Asimismo, buscará nuevas y nuevos beneficiarios a quienes otorgarles las becas no retiradas.

Artículo 9º-La oficina de Desarrollo Social se encargará de proponer a las personas beneficiarias que vivan en su distrito.

CAPÍTULO II

Las personas beneficiarias y adjudicatarias de las becas

Artículo 10º-Podrán solicitar una beca de estudio los y las estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser vecino(a) del Distrito de Cóbano y cuyo padre, madre o encargado(a) sean residentes del Distrito por un lapso no menor de 1 año. En el caso de personas mayores de edad ser residentes por un lapso no menor de 2 meses.
- b) Ser estudiante activo de primaria o secundaria del Sistema Regular de Educación Público Costarricense. Si el contenido presupuestario lo permite, el Concejo Municipal podrá autorizar otorgar además a estudiantes de maternal y prescolar.

- c) Pertenecer a una familia de escasos recursos económicos.
- d) No ser beneficiario de otra beca.
- e) Haber aprobado el curso lectivo anterior con nota igual o superior a 85

Artículo 11.-Las personas beneficiarias de una beca se comprometen a:

- a) Brindar la información requerida para el depósito de la beca a la Tesorería Municipal en el plazo establecido.
- b) Asistir puntualmente a lecciones en la Institución Educativa donde esté matriculado, esto podrá corroborarse solicitado la información a los centros educativos.
- c) Mostrar una conducta ejemplar dentro y fuera de la Institución a la que asiste, esto podrá corroborarse solicitado la información a los centros educativos.
- d) Informar al Concejo Municipal de Distrito cualquier cambio en la cuenta para el depósito de la beca.
- e) Apoyar labores comunales que beneficien a su distrito.
- f) Mantener un récord académico mínimo de 85

Artículo 12.-El fondo acumulado por concepto de becas no retiradas de cada distrito, quedará disponible para que el Concejo Municipal de Distrito realice reconocimientos a estudiantes distinguidos y distinguidas.

Artículo 13.-Perderá su condición de becario(a), quien habiendo sido designado como tal:

- a) Cometiere actos que perjudiquen el prestigio o la buena marcha de la comunidad.
- b) Se comprabare que recibe otra beca de otros organismos.
- c) Interrumpiere sus estudios.
- d) Incumpliere cualquiera de los numerales del artículo 9o y 10o de este reglamento.
- e) Que se comprabare que el dinero de la beca se utilice para usos ajenos al bienestar de la persona beneficiaria. Para estos efectos, la administración podrá solicitar a quien administre la beca de la persona menor de edad que rinda cuentas sobre el destino de los fondos asignados.
- f) Quienes no entregaran información requerida para realizar los depósitos en el plazo establecido por la Tesorería Municipal.
- g) Quien baje su récord académico a menos de 85.

Capítulo III

Sobre el formulario de solicitud y requisitos que debe completar la persona solicitante de beca

Artículo 14.-Los criterios de calificación y asignación para las solicitudes se establecen respetando el siguiente orden de prioridades:

- a) Menor ingreso familiar según la cantidad de personas que habitan en el núcleo familiar.
- b) Situación de vivienda.
- c) Cuando se trate de un hogar uniparental, éste tendrá prelación sobre un núcleo familiar biparental.
- d) Las familias que no gocen de beca tendrán prelación sobre otras en las que dentro del núcleo familiar algún otro miembro distinto al solicitante ya goza de beca municipal.

Artículo 15.-El Administracion Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano dentro de sus posibilidades presupuestarias y de recursos disponibles proveerá y mantendrá vigente un sistema de cómputo con las medidas de seguridad básicas, para prevenir la acumulación de deberes, rendir cuentas, dar el seguimiento correspondiente a las diversas actividades que demandarán los procesos, e informar pronto, veraz y confiablemente.

Artículo 16.-El solicitante deberá entregar el formulario y sus requisitos en el lugar y fecha que establezcan El Concejo Municipal de Distrito. La sola presentación de la solicitud no acredita al solicitante como beneficiario.

Artículo 17.-En el formulario de solicitud de beca deberá de incluirse la siguiente información:

- a) Nombre de la o el estudiante, edad y fecha de nacimiento.
- b) Lugar de residencia comprobable.
- c) Número de teléfono.
- d) Institución educativa.
- e) Nivel académico.
- f) Nombre, ocupación, lugar de trabajo, escolaridad y edad del padre y la madre o encargado(a). (Únicamente en caso de estudiantes menores de edad).
- g) Personas del núcleo familiar que aportan económicamente a la persona beneficiaria y otras personas que dependen de este aporte.
- h) Situación de la vivienda.
- i) Indicar si fue beneficiario de beca municipal anteriormente.
- j) La indicación que la sola presentación de la solicitud no acredita al solicitante como beneficiario.
- k) Si la persona beneficiaria vive en un hogar uniparental.
- l) Una aceptación de descargo de responsabilidad de que la información suministrada podrá ser corroborada con los centros educativos.
- ll) Una fotografía.
- m) Copia del último informe de calificaciones certificado por la institución educativa y cualquier otra información que requiere la Comisión de Becas. El formulario debe someterse a la aprobación del Concejo Municipal, y el mismo debe presentarlo con todos los datos y documentación requerida, para que este tenga validez.

Artículo 18.-Documentos que se deben de adjuntar al formulario:

- a) Fotocopia de la constancia de nacimiento o cédula de identidad en caso de personas mayores de 12 años.
- b) Constancia de salarios de las personas responsables económicamente de la persona beneficiaria.
- c) Constancia extendida por la CCSS, en caso de ser pensionadas las personas responsables.
- d) Fotocopia del último recibo de alquiler, (si alquila).
- e) Declaración jurada de domicilio, salvo que constare en el Registro Civil dicha información. Esta podrá ser comprobable en cualquier momento y deberá actualizarse , en caso de cambiar.
- f) Desprendible de confirmación de entrega y recepción de formulario con el día, lugar y hora.
- g) Carta de justificación de solicitud de la beca.
- h) Comprobante de despido en caso de que aplique.
- l) El recibo de algún servicio público en el que conste la dirección exacta del domicilio.
- J) Se podrá aportar, de forma supletoria, una declaración jurada si alguno de los documentos anteriores no estuviese disponibles.

Artículo 19º-La información que se da en el formulario respectivo deberá ser fidedigna. Si se comprueba lo contrario automáticamente se rechazará la solicitud, la Comisión de Becas estará en plena autoridad para verificar la información cuando así lo considere.

Artículo 20º-La Intendencia Municipal deberá incluir en el presupuesto anual ordinario, así como en los extraordinarios los recursos necesarios para dar cumplimiento al Programa de Becas Municipales tomando en cuenta la recomendación que la Comisión de Becas emita, todo lo anterior después de la debida aprobación del Concejo Municipal.

Artículo 21-La Comisión de Becas asignará cada año según el presupuesto municipal la cantidad de becas, respetando la equidad de género.

Los beneficiarios de las becas deben entregar los formularios y los documentos correspondientes a la Secretaría Municipal a fin de abrir un expediente para que la Comisión de Becas analice, apruebe o desapruebe las becas.

Artículo 22.-No constituye impedimento formal que los empleados municipales, hijos o familiares de los mismos puedan ser beneficiarios del programa de becas siempre y cuando cumplan con las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 23.-Solamente se otorgará una beca por familia, pero queda a criterio de la Comisión de Becas otorgar otras becas a la misma familia, con base en el estudio socioeconómico del respectivo núcleo familiar y recomendación del Centro Educativo correspondiente.

Artículo 24.-Ningún beneficiario de las becas municipales podrán ser a la vez beneficiario de otro subsidio oficial de los programas del Gobierno de la República u otras entidades. La comprobación a la violación de este artículo significará el retiro automático de la beca municipal.

Artículo 25.-Todo estudiante que desee optar por el beneficio de una beca no podrá ser repitente de ese año lectivo por lo que deberá haber ganado el año anterior, además durante el período que tenga la beca tendrá que mantener su rendimiento académico por encima o igual a 85. Dicho incumplimiento obligará al beneficiario a justificar ante la Comisión de Becas las razones de su bajo rendimiento y quedará a criterio de la Comisión suspender o no la beca. De no existir justificación se autoriza a la Comisión de Becas y a la Tesorería Municipal a suspender la beca por el resto del curso lectivo.

Artículo 26.-Los beneficiarios de las becas municipales deberán entregar en la Secretaría Municipal una certificación de notas, cada vez que concluya el período parcial de evaluación dispuesto por las autoridades educativas (Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral o Semestralmente). La no presentación de dicha certificación la da facultad a la Comisión de Becas de que analice el retiro de la beca respectiva, a menos de que se justifique por escrito y por parte del interesado la no presentación de dicho documento.

Artículo 27.-Los beneficiarios de las becas municipales deberán aportar 30 horas de servicio comunal al año en sus comunidades, centros educativos o en el Concejo Municipal, labor que será planificada, evaluada y supervisada por la Comisión de Becas Municipal, y coordinada por los organismos comunales, autoridades educativas y la Intendencia Municipal.

Artículo 28.-La Comisión de Becas Municipal deberá hacer un expediente por Centro Educativo en el cual archivarán las certificaciones o constancias emitidas para cada uno de los estudiantes becados y la copia de la nota deberá enviarse a la Tesorería Municipal, con un listado general de los estudiantes que continuarán disfrutando de su beca según sus calificaciones, dicho listado será enviado a la Oficina de Personal a fin de que confeccionen las respectivas planillas de pago.

Artículo 29.-La Secretaría Municipal deberá enviar a la Comisión de Becas, según el período de notas de cada centro educativo, el listado de los estudiantes becados para ser evaluados y determinar si continúa o no con la beca.

Artículo 30.-La Comisión de Becas enviará un informe al Concejo Municipal con la lista de los estudiantes a los que se le suspenderá parcial o definitivamente la beca por motivo de bajo rendimiento u otros. Si es estudiante repone las materias perdidas y gana el curso lectivo sin tener que ir a presentar, la Comisión evaluará si se le entrega la beca de forma retroactiva como reconocimiento al esfuerzo. El estudiante deberá presentar una certificación de notas antes del 15 de diciembre de ese mismo año.

Artículo 31.-Cada estudiante becado deberá presentar una certificación de cuenta electrónica a su nombre del Banco Nacional de Costa Rica, en la cual se le depositará mensualmente el monto de su beca.

Artículo 32.-La Tesorería Municipal girará en los cinco primeros días hábiles de cada mes el listado de becados y el monto general correspondiente por concepto de pago de becas municipales al Banco Nacional para que dicha entidad bancaria deposite en la cuenta electrónica de cada becado el monto asignado para cada uno.

Artículo 33.-La Tesorería Municipal, no emitirá el primer pago sin haber recibido el listado general y la autorización de la Comisión de Becas, aprobada por el Concejo Municipal, en la cual se le comunica que el estudiante ha completado su documentación y se le ha asignado la beca por ese año.

Artículo 34.-Por cada solicitud de beca municipal la Comisión de Becas Municipal abrirá un expediente en donde constarán todos los documentos aportados por el interesado. La Comisión de Becas no dará trámite a aquellas solicitudes que sean entregadas en forma incompleta.

Artículo 35.-Una vez aprobada la lista de becados por el Concejo Municipal la Secretaría Municipal comunicará a cada institución educativa la nómina de becados con su respectivo duplicado para ser devuelta como recibido por el Departamento de Orientación. Así mismo, se notificará por escrito a cada uno de los becados.

Artículo 36.-Pasados tres meses si el estudiante no retira su beca, pierde automáticamente el derecho de continuar disfrutando de este beneficio, siempre y cuando se compruebe que se le ha notificado por escrito.

Artículo 37.-La Comisión de Becas otorgará cada año becas de excelencia académica, pro una única vez en la medida de las posibilidades del Presupuesto Municipal a los tres estudiantes de secundaria que obtuvieron los tres primeros lugares en su rendimiento académico con un promedio anual de 90 como mínimo.

Artículo 38.-En caso de que quede un fondo del monto para becas, la Comisión de Becas recomendará al Concejo asignarlos a otros estudiantes, según su criterio.

Artículo 39.-La Comisión de Becas con la aprobación del Concejo Municipal podrá suspender por tres años el derecho al beneficio de una beca Municipal a aquellos estudiantes que incurran en alguna de las siguientes faltas:

- a. Falsificación de alguna documentación o de la nota,
- b. Bajo rendimiento académico.
- c. Malversación y/o cambio del destino de la ayuda,
- d. Por otras razones que establezca este reglamento.

Artículo 40.-Para la ejecución de este Reglamento se establece la siguiente calendarización: Los formularios de becas estarán a disposición de los estudiantes en la Secretaría Municipal a partir del 15 de enero de cada año, la fecha máxima para la recepción de solicitudes será el 15 de febrero del mismo año, la Comisión de Becas presentará el informe en la segunda sesión de marzo del Concejo Municipal.

Artículo 41.-Los estudiantes universitarios presentarán a más tardar el 20 de febrero de cada año la certificación de notas del año anterior.

Artículo 42.-Este Reglamento será modificado mediante acuerdo aprobado por el Concejo Municipal con votación de mayoría simple.

Artículo 43.-El Concejo Municipal se encargara de archivar y resguardar los expedientes y formularios existentes, para consulta de la comisión de becas Municipal y actualización.

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales

Artículo 44.-Todo estudiante que haya sido becado por este Concejo Municipal de Distrito, tiene derecho a la renovación de la misma el año siguiente, siempre y cuando las condiciones que dieron origen a la asignación anterior sigan existiendo y cumpla todos los derechos y deberes del reglamento.

Artículo 45.-Las interpretaciones que se pudieran presentar a este reglamento, serán resueltas por el Concejo Municipal.

Artículo 46.-Este Reglamento se publica de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal.

Artículo 47.-Este Reglamento rige a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Transitorio único. Para el periodo de asignación de becas 2023, la verificación del domicilio se realizará únicamente con la presentación de los documentos que establece este reglamento. ACUERDO UNANIME Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Manuel Ovaros Elizondo, Eduardo Sanchez Segura y Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Sr. Minor Centeno Sandi).

- b. Llego un documento del tribunal Contencioso Administrativo sobre un recurso que había puesto Bosque Areyis S.A. y Colemu S.A. los cuales fueron rechazados. Esto se debe analizar**

PRESIDENTE. SE DA PASE DE LOS DOS DOCUMENTOS A LA COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE.

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

- a. OFICIO N.º INT-2023-109. ASUNTO: TRASLADO DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LÍNEAS LICITACIÓN PÚBLICA N°2022LN-000001-01**

Estimados Señores:

Por medio de la presente le saludo y deseo éxitos en sus funciones diarias, a la vez procedo a trasladar **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LÍNEAS LICITACIÓN PÚBLICA N°2022LN-000001-01**

Esperando se conozca la información enviada emitida por el departamento de proveeduría, dicho proceso de contratación fue amparado conforme a la solicitud INGV-0013-2022, del departamento de ingeniería vial, sobre el código de partida 5.03.02.1.5.02.02, monto indicado 36.000.000,00. Una vez remitida la información a este Concejo Municipal, quedamos a la espera del respectivo acuerdo.

CONSIDERANDO:

- Que la Intendencia mediante OFICIO INT-2023-109 hace traslado de documento de la proveeduría de RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LÍNEAS LICITACIÓN PÚBLICA N°2022LN-000001-01 “Mantenimiento y Rehabilitación de Obra Vial del Distrito de Cóbano de Puntarenas, según demanda por un año prorrogable por tres años más”, contratación que fue adjudicada a la empresa Constructora Herrera S.A. por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 109-2022, artículo VIII, inciso a del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós y al día de hoy la empresa se encuentra en ejecución de varios proyectos
- Que en vista de la necesidad que tiene este Concejo Municipal según lo indicado por el Ingeniero Municipal en su oficio N°INGV-041-2023, en el cual se indica lo siguiente:

El proyecto de al Pie de la S al cruce Playa Carmen, que consiste en un tramo de 1200 metros lineales aproximadamente. En vista de que, durante el pasado invierno, se observó varios deslizamientos sobre este tramo, aparte de un nivel freático alto, producto de la emanación de agua proveniente de la montaña y posiblemente de río Carmen, que bordea parte de este tramo de calle a intervenir, se realizaron prueba de plasticidad del material soportante sobre de la trayectoria de este proyecto denominado "Pie de la S al cruce de la Playa Carmen".

Por lo tanto, se le solicito a LGC Ingeniería de Pavimentos S.A. correspondiente a proceso de contratación directa N° 2022-CD-000003-01, realizar las pruebas respectivas para conocer el límite plástico, límite líquido y el CBR del suelo. Los métodos de ensayo solicitados AASHTO T-89, AASHTO T-90, ASTM D-6951, de cual presenta el informe N° 19-0107-2022 con fecha 23 de noviembre del 2022, cuyos resultados indica un límite plástico que va de 11% a 22% y un límite líquido de 49%, y un CBR que va de 34.5% a 75.5%, se adjunta dicho informe.

El factor del límite Plástico obtenido, puede llegar a causar desplazamiento de la estructura de pavimento, especialmente con índice de porcentaje alto de límite líquido, colapsado la nueva calle al presentarse hundimientos, grietas sobre este tramo.

Para dar una vida útil mayor a este tramo de proyecto es necesario, colocar un material de préstamo de 10 centímetros de diámetros máximo, con el fin de darle mayor capacidad soportante reforzando la estructura, además es necesario la construcción de drenajes francés y encausar el flujo de agua hacia las cunetas pluviales por construir y libera el subsuelo de la presión, el cual afecta este tipo de obras principalmente en época de invierno, sin dejar de lado el tipo de suelo que radica en este tramo de calle a intervenir, que tiene características expansivas y se reactiva en presencia del agua.

Además, revisando otras obras de interés para el CMDC, la administración en reunión e inspección sostenidas en los puntos de interés, se optó en este caso para el sector Río Frio, la colocación de alcantarillas de concreto C-76 clase III, para abarcar más quebradas con la misma estructura, el cual dichos río y quebradas, causan problemas en época de invierno impidiendo el paso de vehículos y a la población circundantes.

Por lo tanto, para dar una solución a esta ruta desde la subestación hasta Río Frio, se consideró colocar pasos de alcantarillas de mayores diámetros, en las diferentes quebradas que pasan por esta ruta principal de salida alterna de Cóbano.

Dentro de los diferentes diámetros a instalar están las de 2130mm, 1800mm. Tomando en cuenta de que el CMDC, cuenta con algunos activos de esta índole. Además, la construcción de Cabezas para darle soporte a las alcantarillas y evitar el arrastre de la misma por la escorrentía pluvial.

Finalmente, en entre Montezuma y Cabuya cerca de la playa Mancha, el mar tiende a meterse en la vía pública al crecer la marea y entro sector el derecho se ve reducido pudiendo causar un accidente en el futuro, por lo tanto, se tomó la decisión de colocar un enrocado para evitar la afectación del mar sobre la nueva estructura de pavimento.

Para lograr ejecutar estos nuevos trabajos la administración, se compromete a darle mayor contenido presupuestario para lograr el total del consumo adicional a estas nuevas obras y que se deberá incluir para el cartel de licitación pública N° 2022LN-000001-01.

Las líneas a incluir serán las siguientes de acuerdo a la oferta de la empresa adjudicada para la ejecución de estas obras adicionales.

Reglón de pago	Cantidad estimada	Unidad	Descripción	Precio Unit	Costo Total
CR-208-02	156	M3	Suministro y colocación de material granular filtrante	¢31 434.19	¢4 903 733.64
CR-714-01	1300	M2	Tela de fibra sintética para subdrenaje francés	¢2 171.97	¢2 823 561.00
S/N	840	M3	Suministro y colocación de material para mejoramiento de subrasante (6" tamaño máximo)	¢23 763.23	¢20 198 745.50

CR-251-03	150	M3	Suministro y colocación de roca de río para escollera	¢46 921.66	¢7 038 279.00
CR-605-05	282	M	Suministro y colocación de tubería colectora 100mm de diámetro	¢14 379.56	¢4 055 035.92
CR-602-09	10	M	Suministro y colocación de tubería de concreto reforzada clase III-C-76 diámetro de 2130mm	¢976 532.56	¢9 765 325.60
S/N	10	M	Colocación de tubería de concreto reforzada clase III-C-76 diámetro de 2130mm	¢578 808.68	¢5 788 086.80
CR-602-09	90	M	Suministro y colocación de tubería de concreto reforzada clase III-C-76 diámetro de 1800mm	¢747 552.99	¢67 279 769.10
S/N	18	M	Colocación de tubería de concreto reforzada clase III-C-76 diámetro de 1800mm	¢578 808.68	¢10 418 556.24

Para un total de ¢132 271 062.80

- Que tomando en cuenta que las líneas a incluir son de naturaleza similar a las establecidas en el cartel y que estas no exceden el 50% de las líneas ya adjudicadas, esto por cuanto la inclusión sería por un total de 9 líneas y el contrato original esta por 31 líneas.
- Que existe una memoria de cálculo y la razonabilidad del precio realizada por el ingeniero municipal que indica lo siguiente:

sobre el estudio de mercado para adicionar las nuevas líneas en la contratación Pública No 2022LN-000001-01, según nueva oferta presentada por la empresa Constructora Herrera S.A.

Dicha empresa presento los siguientes precios para las obras adicionales, de acuerdo a los imprevistos y necesidades de los diferentes lugares a intervenir por efecto de topografía o del no permiso de corta de árboles sobre el derecho de vía, entre otros aspectos.

ACTA 149-23
07/03/2023

Región de pago	Cantidad Estimada	Unidad	Descripción	Precio Unitario (€)
CR.208.02	100,00	m3	Suministro y Colocación de Material Granular Filtrante	€ 31 434,19
CR.714.01	100,00	m2	Tela de Fibra sintética para subdrenaje Francés	€ 2 171,97
S/N	100,00	m3	Suministro y colocación de Material para Mejoramiento de Subrasante (6" Tamaño máximo)	€ 23 763,23
CR.251.03	100,00	m3	Suministro y colocación de Roca de Rio para Escollera	€ 46 921,66
CR.605.05	100,00	m	Suministro y colocación de Tubería colectora 100mm diámetro	€ 14 379,56
CR.602.09	10,00	m	Suministro y Colocación de Tubería de concreto reforzado Clase III - C 76, diámetro 2130 mm	€ 976 532,56
S/N	10,00	m	Colocación de Tubería de concreto reforzado Clase III - C 76, diámetro 2130 mm suministrada por la Administración	€ 578 808,68
CR.602.09	10,00	m	Suministro y Colocación de Tubería de concreto reforzado Clase III - C 76, diámetro 1800 mm	€ 747 552,99
S/N	10,00	m	Colocación de Tubería de concreto reforzado Clase III - C 76, diámetro 1800 mm suministrada por la Administración	€ 578 808,68

Con toda consideración se suscribe,

JESUS ALONSO Firmado digitalmente
por JESUS ALONSO
HERRERA
CHACON HERRERA CHACON
(FIRMA) (FIRMA)
Fecha: 2023.01.31
14:23:48 -06'00'

Sr. Jesús Herrera Chacón
Representante legal
Constructora Herrera S.A.

Por lo tanto, se buscó otros precios en el mercado para analizar los costos ofertados, de acuerdo a cotizaciones realizadas en otros cantones del país. Debemos analizar que las ofertas encontradas corresponden a lugares más cercanos al área metropolitana, y con la atenuante que en algunos casos el traslado de algunos materiales a Cóbano en carece el precio ya sea por el paso del ferry o tener que recorrer más distancia por carretera para llegar a Cóbano.

Reglón de Pago	unidad	Descripción	Precio unitario de Constructora Herrera S.A.	Precio unitario de Constructora NURA	Pedregal	Tubos Campeón	Inversiones Solano y Camacho	Diseños y Construcciones	América Ingenieros y arquitectos	El LAGAR
CR-208.2	M3	Suministro y colocación de material filtrante	€31434.19						€41 402.90	
CR-714.1	M2	Tela de fibra sintética para subdrenaje Frances	€2171.97					€8042.80		€3315.00
S/N	M3	Suministro y colocación de material para mejoramiento de subrasante (6" máximo)	€23763.23				€27 576.33			
CR-251.03	M3	Suministro y colocación de roca de	€46921.66	€90991.74	€42 402.46					

		rio para escollera								
CR- 605.0 5	ml	Suministro y colocación de tubería colectora 100mm de diámetro	€14379.56					€2714. 45	€19 873.39	
CR- 602.0 9	ml	Suministro y colocación de tubería de concreto c-76 clase III, 2130 de diámetro	€976.532. 56	€779968.9 1		€479150. 00	€817825. 94			
S/N	ml	Colocación de tubería de concreto c-76 clase III, 2130 de diámetro	€578808.6 8						€585919. 53 <i>Represent a el 60 % MO</i>	
CR- 602.0 9	ml	Suministro y colocación de tubería de concreto c-76 clase III, 1800 de diámetro	€747552.9 9				€615345. 64			
S/N	ml	Colocación de tubería de concreto c-76 clase III, 1800 de diámetro	€578808.6 8						€448531. 79 <i>Represent a el 60 % MO</i>	

En base a las ofertas obtenidas de trabajos similares, según la tabla anterior es más conveniente adjudicar estas líneas a Constructora Herrera S.A., ya que se tiene una contratación por demanda prorrogable por tres años, y con referencia a los precios, aunque es más alta, comparación con otras ofertas, debemos valorar la ubicación de los diferentes trabajos, lo cual encarece el costo en comparación con otras ofertas de trabajos similares. Además, que Cóbano no cuenta con tajos cercanos que cumplan con la calidad requerida según el CR2010. Finalmente, el sobre costo de muchos materiales en Cóbano ronda el 40%, por su ubicación geográfica, por lo tanto, es conveniente asignar esta línea a la contratación pública N° 2022-LN-000001-01, en vista de que si se abriera un nuevo proceso de contratación por 9 líneas más el proceso llevaría más tiempo, y posiblemente al final saldría al mismo precio dado actualmente por la Constructora Herrera S.A.

- Que al ser este un proceso por demanda y ser este anterior a la entrada en vigencia de la LEY N°9986, se aplica lo indicado en el último párrafo del artículo 162, inciso b) del reglamento a la ley de contratación administrativa, que dice:
En este tipo de contrataciones será posible la inclusión de nuevos suministros no contratados originalmente, en tanto obedezca a una necesidad surgida con posterioridad al inicio del concurso que originó el contrato, que se trate de bienes de similar naturaleza, que el aumento no implique más de un 50% de la cantidad de bienes originalmente contratados, estimación inicial y que, además, se acredite la razonabilidad del precio cobrado.
- Que se procedieron hacer los estudios correspondientes de la C.C.S.S, FODESAF y Ministerio de Hacienda.
- Que de conformidad con los hechos expuestos en la presente resolución y cumplir con lo indicado en el artículo 162 inciso b) del reglamento a la Ley de Contratación

Administrativa, la Proveeduría institucional del Departamento Administrativo del Concejo Municipal de Distrito Cóbano, recomienda incluyan y adjudiquen dentro de la licitación Pública N°2022LN-000001-01 denominada “**Mantenimiento y Rehabilitación de Obra Vial del Distrito de Cóbano de Puntarenas, según demanda por un año prorrogable por tres años más**”, las siguientes líneas:

Línea	Detalle	Adjudicatario	Cedula jurídica	Monto adjudicado según unidad de medida
32	<i>Metro cubico Suministro y colocación de material granular filtrante</i>	Constructora Herrera S.A.	3-101-125558	¢31.434,19
33	<i>Metro cuadrado Tela de fibra sintética para subdrenaje francés</i>	Constructora Herrera S.A.	3-101-125558	¢2.171.97
34	<i>Metro cubico Suministro y colocación de material para mejoramiento de subrasante (6" tamaño máximo)</i>	Constructora Herrera S.A.	3-101-125558	¢23.763,23
35	<i>Metro cubico Suministro y colocación de roca de rio para escollera</i>	Constructora Herrera S.A.	3-101-125558	¢46.921,66
36	<i>Metro Suministro y colocación de tubería colectora 100mm de diámetro</i>	Constructora Herrera S.A.	3-101-125558	¢14.379,56
37	<i>Metro Suministro y colocación de tubería de concreto reforzada clase III-C-76 diámetro de 2130mm</i>	Constructora Herrera S.A.	3-101-125558	¢976.532,56
38	<i>Metro Colocación de tubería de concreto reforzada clase III-C-76 diámetro de 2130mm</i>	Constructora Herrera S.A.	3-101-125558	¢578.808,68
39	<i>Suministro y colocación de tubería de concreto reforzada clase III-C-76 diámetro de 1800mm</i>	Constructora Herrera S.A.	3-101-125558	¢747.552,99
40	<i>Colocación de tubería de concreto reforzada clase III-C-76 diámetro de 1800mm</i>		3-101-125558	¢578.808,68

ACUERDO N°3

Con cinco votos presentes a favor **SE ACUERDA:** 3.1. Dispensar del trámite de comisión". ACUERDO UNANIME Y FIRME

3.2. Incluir dentro de la licitación Pública N°2022LN-000001-01 denominada “**Mantenimiento y Rehabilitación de Obra Vial del Distrito de Cóbano de Puntarenas, según demanda por un año prorrogable por tres años más**”, las siguientes líneas:

Línea	Detalle	Adjudicatario	Cedula jurídica	Monto adjudicado según unidad de medida
32	<i>Metro cubico Suministro y colocación de material granular filtrante</i>	Constructora Herrera S.A.	3-101-125558	¢31.434,19
33	<i>Metro cuadrado Tela de fibra sintética para subdrenaje francés</i>	Constructora Herrera S.A.	3-101-125558	¢2.171.97
34	<i>Metro cubico Suministro y colocación de material para mejoramiento de subrasante (6" tamaño máximo)</i>	Constructora Herrera S.A.	3-101-125558	¢23.763,23

35	<i>Metro cubico Suministro y colocación de roca de rio para escollera</i>	Constructora Herrera S.A.	3-101-125558	¢46.921,66
36	<i>Metro Suministro y colocación de tubería colectora 100mm de diámetro</i>	Constructora Herrera S.A.	3-101-125558	¢14.379,56
37	<i>Metro Suministro y colocación de tubería de concreto reforzada clase III-C-76 diámetro de 2130mm</i>	Constructora Herrera S.A.	3-101-125558	¢976.532,56
38	<i>Metro Colocación de tubería de concreto reforzada clase III-C-76 diámetro de 2130mm</i>	Constructora Herrera S.A.	3-101-125558	¢578.808,68
39	<i>Suministro y colocación de tubería de concreto reforzada clase III-C-76 diámetro de 1800mm</i>	Constructora Herrera S.A.	3-101-125558	¢747.552,99
40	<i>Colocación de tubería de concreto reforzada clase III-C-76 diámetro de 1800mm</i>		3-101-125558	¢578.808,68

3.3. Adjudicar la nueve líneas anteriores a la empresa Constructora Herrera S.A. , cedula jurídica 3-101-125558, según los montos de unidad de medida indicados en el cuadro anterior”. Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Manuel Ovares Elizondo, Eduardo Sanchez Segura y Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Sr. Minor Centeno Sandi). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

b. OFICIO N.º INT-2023-108. ASUNTO: TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA COORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2022.

Que mediante acuerdo Número 2 de la sesión Ordinaria número 145-23, artículo VIII, inciso a, del día siete de febrero del año dos mil veintitrés, el Concejo Municipal acordó:

2.2. Aprobar la Liquidación Presupuestaria correspondiente al año 2022 por un monto total de dos mil novecientos ochenta y dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro colones con 26/100 (¢2,982,244,174.26) de los cuales mil quinientos noventa millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos doce colones con 72/100 (¢1,590,967,412.72) corresponden a Superávit específico y un total de mil trescientos noventa y un millones doscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y un colones con 33/100 (¢1,391,276,761.33) al superávit libre, según se detalla“:....

No obstante, es necesario corregir la liquidación presupuestaria 2022 dado que se debe de aplicar la Ley de Movilidad Peatonal N° 9976, siendo que la misma se incluyó en el presupuesto ordinario 2022, pero al ser improbadado en su totalidad nos vimos en la necesidad de hacer un presupuesto ajustado al año 2021, por lo tanto, ese rubro no fue tomado en cuenta, y por error se omitió realizar la separación en la liquidación, (al tener que aplicar una ley nueva la cual debe de tomarse en cuenta), razón por la cual es necesario hacer un reajuste a la liquidación presentada.

Cabe mencionar que al monto total de la liquidación no varía, solo que en este caso se aumenta el superávit específico y se disminuye el superávit libre, por lo que esta intendencia solicita al Concejo Municipal convalidar el acuerdo de sesión ordinaria **número 145-23, artículo VIII, inciso a, del día siete de febrero del año dos mil veintitrés, para que el acuerdo se lea correctamente la LIQUIDACION PRESUPUESTARIA** según lo que se adjunta.

Lo anterior para que se apruebe y posteriormente sea trasladado a la Municipalidad de Puntarenas.

CONSIDERANDO:

- Que en sesión ordinaria numero 145-23, artículo VIII, inciso a, del día siete de febrero del año dos mil veintitrés, el Concejo Municipal acordó:
“Aprobar la Liquidación Presupuestaria correspondiente al año 2022 por un monto total de dos mil novecientos ochenta y dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro colones con 26/100 (¢2,982,244,174.26) de los cuales mil quinientos noventa millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos doce colones con 72/100 (¢1,590,967,412.72) corresponden a Superávit específico y un total de mil trescientos noventa y un millones doscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y un colones con 33/100 (¢1,391,276,761.33) al superávit libre...”
- Que mediante OFICIO int-2023-108 la Intendencia solicita al Concejo Municipal convalidar el acuerdo de sesión ordinaria **número 145-23, artículo VIII, inciso a, del día siete de febrero del año dos mil veintitrés**, ya que es necesario corregir la liquidación presupuestaria 2022 dado que se debe de aplicar la Ley de Movilidad Peatonal N° 9976, siendo que la misma se incluyó en el presupuesto ordinario 2022, pero al ser improbadado en su totalidad nos vimos en la necesidad de hacer un presupuesto ajustado al año 2021, por lo tanto, ese rubro no fue tomado en cuenta, y por error se omitió realizar la separación en la liquidación, (al tener que aplicar una ley nueva la cual debe de tomarse en cuenta), razón por la cual es necesario hacer un reajuste a la liquidación presentada.
- Que monto total de la liquidación no varía, solo que en este caso se aumenta el superávit específico y se disminuye el superávit libre

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “4.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

4.2. Convalidar el acuerdo N°2 de la sesión número 145-23, artículo VIII, inciso a, del día siete de febrero del año dos mil veintitrés, en el cual se aprobó la Liquidación presupuestaria 2022, debido a que en la misma se omitió realizar la separación de la Ley de Movilidad Peatonal, Ley N° 9976, la cual se incluyó en el presupuesto ordinario 2022, pero al ser improbadado en su totalidad nos vimos en la necesidad de hacer un presupuesto ajustado al año 2021, por lo tanto, ese rubro no fue tomado en cuenta. Y que se lea la Liquidación presupuestaria 2022 tal como se indica:

- Aprobar la Liquidación Presupuestaria correspondiente al año 2022 por un monto total de dos mil novecientos ochenta y dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro colones con 26/100 (¢2,982,244,174.26) de los cuales mil quinientos noventa millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos doce colones con 72/100 (¢1,590,967,412.92) corresponden a Superávit específico y un total de mil trescientos noventa y un millones doscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y un colones con 33/100 (¢1,391,276,761.33) al superávit libre, según se detalla en el anexo siguiente:

ACTA 149-23

07/03/2023

N.º 1

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CÓBANO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022

En colones

Nota: En esta hoja debe digitar únicamente las celdas marcadas en gris

RESULTADO DEL PERIODO

PRESUPUESTO

MONTO DEL PERIODO

INGRESOS DEL PERIODO (Percibidos o Recaudados)

Menos:

GASTOS EJECUTADOS DEL PERIODO

Gastos ejecutados:

Compromisos presupuestarios al 31 de diciembre 2022

RESULTADO DEL PERIODO

Menos: Saldos con destino específico del periodo

SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT DEL PERIODO

€4,894,702,876.15

€3,476,279,367.91

€1,557,940,609.35

€1,347,150,241.07

€210,790,368.28

€1,918,338,758.56

€881,519,320.05

€1,036,819,438.51

Ejemplo de consulta pú

Este monto debe coincidir con la suma de los informes de ejecución: (Ingresos superavit realmente ejecutado en el periodo)

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:

Concepto	Fundamento legal o especial que lo justifica	Artículo que otorga la especificidad	Monto Periodo	Monto superávit específico de periodos anteriores no incorporados en el periodo 2022 más el presupuestado en el periodo, pero no ejecutado	Resultado Especifico acumulado al cierre 2022
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	Ley N° 7509 y 7729		€20,770,413.33	€0.00	€20,770,413.33
Junta de educación, 10% Impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	Ley N° 7509 y 7729		€37,639,499.76	€0.00	€37,639,499.76
Organismo de Normalización técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729	Ley N° 7729		€6,923,471.11	€0.00	€6,923,471.11
40% Obras mejoramiento zonas turísticas:	Ley N° 6043		€69,158,217.34	€117,910,895.87	€187,069,113.21
40% obras mejoramiento del Cantón:	Ley N° 6043		€29,974,364.41	€52,550,455.17	€82,524,819.58
20% fondo pago mejoras zona turística:	Ley N° 6043		€72,891,455.20	€160,000,045.94	€232,891,501.14
Gastos de sanidad, artículo 47 Ley 5412-73	Ley N° 5412-73		€170,133,802.03	€0.00	€170,133,802.03
Fondo programas deportivos 50% espectáculos públicos	Ley N° 7097		€1,013,575.00	€1,805,730.24	€2,819,305.24
Fondo programas culturales 50% espectáculos públicos	Ley N° 7097		€1,013,575.00	€1,000,000.00	€1,113,575.00
Comité Cantonal de Deportes	Código Municipal, art. 170		€70,233,635.82	€188,684,591.30	€258,918,227.12
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	Ley N° 9303		€6,433,144.02	€0.00	€6,433,144.02
Unión de Gobiernos Locales	Estatutos UNGL		€3,216,572.01	€0.00	€3,216,572.01
Federación de concejos municipales de distrito de costa rica	Estatutos FECOMUDI		€3,366,572.01	€0.00	€3,366,572.01
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	Ley N° 7788		€481,656.60	€0.00	€481,656.60
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	Ley N° 7788		€3,034,436.58	€0.00	€3,034,436.58
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente	Ley N° 7788		€1,317,550.75	€765,959.14	€2,083,509.89
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	Ley N° 8114		€75,653,558.74	€1,882,947.05	€77,536,505.79
Impuesto por movilización de carga portuaria Ley N° 8461	Ley N° 8461		€10,344,836.60	€15,140,081.79	€25,484,918.39
Fondo recolección de basura	Formato liquidación		€57,702,779.59	€22,601,580.64	€80,304,360.23
Fondo depósito y tratamiento de desechos sólidos	Formato liquidación		€35,642,439.10	€275,310.00	€35,917,749.10
Saldo de partidas específicas	*CUADRO: partidas específicas del modelo anterior		€0.00	€8,651,431.57	€8,651,431.57
Diferencia con tesorería	Formato liquidación		€133,300,790.14	€51,240,202.20	€184,540,992.34
Notas de crédito sin registrar de años anteriores			€0.00	€0.00	€0.00
Contratación Maquinaria Rampa Basurero Municipal			€0.00	€2,332,000.00	€2,332,000.00
Comité Distrital de Deportes (Sesión Ord. N° 294-2019, art VI, acuerdo N°2)	Sesión Ord. N° 294-2019, art VI, acuerdo N°2		€0.00	€47,720,622.69	€47,720,622.69
Reforma de la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo (Exp.21.217)	Ley N° 8488		€0.00	€6,917,147.55	€6,917,147.55
Fondo de Ley Licores, 25% del licencias de licores, Ley N° 9047 (Control e Inspección)	Ley N° 9047		€20,858,013.68	€30,869,091.72	€51,727,105.40
Movilidad peatonal (5% periodo 2022)	Ley N° 9976		€50,414,961.23	€0.00	€50,414,961.23
TOTAL			€881,519,320.05	€709,448,092.87	€1,590,967,412.92

SUPERÁVIT LIBRE:

Monto Periodo	Monto superávit libre de periodos anteriores no incorporados en el periodo 2022 más el presupuestado en el periodo, pero no ejecutado	Resultado libre acumulado al cierre 2022
€1,036,819,438.51	€354,457,322.82	€1,391,276,761.33

Favio López Chacón
Nombre del Alcalde Municipal

Firma

Laura Segura Muñoz
Nombre funcionario responsable
proceso de liquidación presupuestaria

Firma

02/02/2023
Fecha

*Criterios compromisos presupuestarios: n.º 12666 (DFOE-SM-1646) del 20 de diciembre de 2010 ; n.º 09210 (DFOE-DL-0720) del 01 de julio, 2015; n.º 04612 (DFOE-DL-0487) del 27 de marzo 2020.

TOTAL SUPERÁVIT ESPECÍFICO: €1,590,967,412.92
TOTAL SUPERÁVIT LIBRE: €1,391,276,761.33
RESULTADO ACUMULADO: €2,982,244,174.25

Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Manuel Ovares Elizondo, Eduardo Sanchez Segura y Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Sr. Minor Centeno Sandi). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**

c. Sra. Yorleny Madrigal Villegas. Encargada de Patentes. OFICIO CMD-C-PAT-2023-047. ASUNTO. REQUISITOS ACTIVIDAD DENOMINADA CASTILLOS EN LA ARENA

Sirva la presente para informarles, que este departamento ha recibido documentación por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Bello Horizonte, cedula jurídica 3-002-667320, para el trámite de solicitud de permiso para Castillos de Arena y Cabalgata los días 10,11 y 12 de marzo del año en curso, la actividad de Castillos de arena se llevase a cabo en la zona publica de Manzanillo entre los mojones 279 y 293.

CONSIDERANDO:

- ❖ Que se ha conocido OFICIO CMD-C-PAT-2023-047 mediante el cual se da pase del expediente con los requisitos presentados para permiso para la actividad denominada Castillos de Arena y Cabalgata a realizarse en la comunidad de Bello Horizonte y Manzanillo los días 10,11 y 12 de marzo del año en curso, la documentación recibida es la siguiente:

- Solicitud (folio 001)
- Personería jurídica (folio 003 y 004)
- Copia de la cedula del representante (005)
- Plan de contingencia (007 al 015)
- Cronograma de actividades (folio 006)
- Plan de seguridad (017 al 043)
- Nota firmada por la policía comprometiéndose a brindar vigilancia (folio 045 y)
- Nota de la Cruz Roja Costarricense (folio 044).
- Uso de Suelo (folio 047)
- SENASA para la cabalgata y subasta ganadera (folio 050)
- Permiso Sanitario de Funcionamiento para el evento (folio 051 y 052)
- Croquis (folio 058)
- INS (folio 0)
- Patente Temporal licor (Folio 068) *La misma fue aprobada para ser utilizada únicamente en el salón Multiusos de Bello Horizonte*
- Plan de Manejo de Residuos (folio 061 al 065)
- ACAM (folio 066)

ACUERDO N°5

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “5.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

5.2. “Otorgar permiso a la Asociación de Desarrollo Integral de Bello Horizonte de Cóbano para que realice actividad denominada **CASTILLOS EN LA ARENA 2023** los días que van del 10 al 12 de marzo del 2023, con el siguiente horario:*****

Viernes 10: de 1.00 P.M. a las 2:30 a.m. *****

Sábado 11: de 12:00 m.d. a las 2.30 am. Estos dos días las actividades se realizarán en el salón comunal de Bello Horizonte*****

Domingo 1: . De 9: 00 a.m. a las 7.00 p.m. Las actividades de este día se realizarán en la zona publica de Manzanillo entre los mojones 279 y 293.*****

5.3. Indicarles que para las actividades para la cual se cobre entrada deben presentar en la oficina de patentes los tiquetes para su debido sellado. El monto a cancelar será de acuerdo a las entradas vendidas, impuestos que deberán ser cancelados inmediatamente después de terminada la feria, en las oficinas de cobros de esta municipalidad, dinero que deberá ingresar directamente a la cuenta de este Concejo, mediante un recibo. ” *****

5.4. Señalar que es responsabilidad de la Asociación de Desarrollo Integral de Bello Horizonte, garantizar la colocación de recipientes para la recolección separada de residuos valorizables (reciclaje)”. *****

5.5. Recordarles que la patente de licores fue otorgada para ser utilizada únicamente en el Salón Multiusos de Bello Horizonte” **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Manuel Ovarés Elizondo, Eduardo Sanchez Segura y Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejale propietario Sr. Minor Centeno Sandi). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**

d. Sr. Diego Céspedes. Técnico de Recursos Humanos con el VB de la Intendencia. OFICIO RH-023-2023. ASUNTO. Cierre de oficinas para atención al Público en Semana Santa

Por medio de la presente les saludo y deseo éxitos en sus funciones diarias, de la manera más atenta procedo a indicarles que esta Administración del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, continua en su ardua labor para que este Distrito se desarrolle hacia en mejor futuro.

Para esta semana santa al igual que la mayoría de las instituciones públicas realizaremos el cierre de las Oficinas Municipales para atención al público, dejando deshabilitado cualquier atención al público.

Que durante esa semana hay 3 días feriados de pago obligatorio, detallados de la siguiente manera: 06 de abril jueves santo, 07 de abril viernes santo y lunes 10 de abril feriado corrido por el día 11 de abril día Juan Santa Maria, según calendario.

Por tanto, procedemos a solicitarles se tome el acuerdo respectivo para el cierre de las oficinas Municipales para la atención al público los días 03-04-05 de abril. Lo anterior con el fin de realizar la publicación en el diario oficial la Gaceta.

Quedando a excepción de este cierre los Servicios Esenciales del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido OFICIO N° H-023-2023 del técnico de Recursos Humanos con el V.B. del Sr. Favio López, en el cual se solicita acuerdo de cierre de las oficinas Municipales para la atención al público los días 03, 04 y 05 de abril del 2023

ACUERDO N°6

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Acoger la solicitud del técnico de talento Humano Sr. Diego Céspedes y aprobar el cierre de las Oficinas del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano para la atención al público durante los días 03, 04 y 05 de abril del 2023, correspondientes a la semana santa, dejando deshabilitado cualquier atención al público. Queda fuera de este cierre los servicios que la administración considere esenciales para el buen desempeño de sus funciones. La sesión del Concejo se mantiene el martes a las 5 pm”. **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Manuel Ovarés Elizondo, Eduardo Sanchez

Segura y Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Sr. Minor Centeno Sandi).

e. Ing. Franklin Obregón. Encargado de vías. OFICIO INGV-061-2023. ASUNTO. SOLICITUD DE PERMISO DE INTERVENCION DE CAMINO

Por este medio me permito saludarle y trasladarle la petición del señor Johann B. Groene vecino de Cabuya, donde en nota enviada el 3 de marzo del 2023(adjunta), solicita permiso de intervención en un tramo de calle sobre la ruta C6-01-001, donde el derecho de vía es de 11 metros en ese sector. En vista de que actualmente, se tiene un proyecto de ejecución, que va de al pie de la cuesta la Cascada hasta la quebrada Miquelón, para una longitud aproximada de 2000 metros. Donde las características del proyecto incluyen, ampliación de la vía, limpieza y conformación, colocación de 15 centímetros de espesor en sub base, 15 centímetros de espesor de base y 20 cm de espesor de base estabilizada y finalmente colocar asfalto en un espesor de 5 centímetros, además colocación de alcantarillado pluvial, cunetas, cabezales y acera en algunos sectores. El señor Groene desea donar ese tramo de intervención con las mismas características, para este caso sería solo parte de la calzada en asfalto en 5cm.

El asumiría el costo de ese tramo de 180 metros lineales, el cual sería mediante un contrato entre el señor Groene y Constructora Herrera S.A. El Departamento de Ingeniería Vial, sería la encargada de la supervisar y aceptación, de las obras en dicho sector. El señor Groene estaría donando este tramo de calle publica totalmente asfaltado.

Por lo tanto, les trasmito la petición del señor Groene, para que mediante un acuerdo del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, se proceda a recibir dicha donación y este Departamento proceder a extender el Permiso de intervención.

CONSIDERANDO:

- -Que se ha conocido el OFICIO INGV-061-2023 emitido por el Ingeniero encargado de vías en el cual traslada petición del Señor Johann B. Groene vecino de Cabuya de solicitud de permiso para intervenir un tramo de calle sobre la ruta C6-01-001, donde el derecho de vía es de 11 metros en ese sector.
- Que el Sr. Groene desea donar ese tramo de intervención con las mismas características del proyecto que se realiza actualmente en ese sector, para este caso sería solo parte de la calzada en asfalto en 5cm.

Acuerdo N°7

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “7.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

7.2. Aceptar la donación que desea realizar el Sr. Johann Groene, vecino de Cabuya, de asfaltado de una calle , la cual consta de 180 metros lineales por 6 metros de ancho y se ubica entre el puente del Rio Miguelón y el puente del Rio Cedros en el mojón numero 67 y la empresa encargada del trabajo sería Constructora Herrera S.A. siendo el Dpto. vial de este Concejo el encargado de supervisar y aceptar las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas requerida por el departamento vial de este Concejo

7.3. Solicitarle a la asesora legal de este Concejo formalizar el expediente de donación a fin de poder llevar a cabo la elaboración del convenio de donación”. ACUERDO UNANIME Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Manuel Ovares Elizondo, Eduardo Sanchez Segura y Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Sr. Minor Centeno Sandi).

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

a. Sr. Francisco Gonzales Medina. PRESIDENTE ADI CABUYA. ASUNTO. Comité de caminos de Cabuya

Hacen de conocimiento de este Concejo y para efectos de juramentación el comité de caminos de Cabuya que fue nombrado en la Asamblea General extraordinaria celebrada el día 25 de febrero del 2023, adjuntan copia del acta, el cual quedo integrado de la siguiente manera:

- | | | |
|-----------------------------|---------------------|-------------------|
| • Ovidio Azofeifa Vega | cedula 6 0251 0628 | celular 6031 3856 |
| • Alexis Portugués Carballo | cedula 7 0067 0989 | celular 8641 0822 |
| • Rigoberto Gómez Gómez | cedula 6 0121 0941 | celular 8847 0841 |
| • Jeison Villalobos Brenes | cedula 5 0359 0787 | |
| • Mathew Heywod | cedula 103200286315 | |

SE CONOCE Y ACEPTA EL COMITÉ PROPUESTO Y QUE SE PRESENTEN PARA SU DEBIDA JURAMENTACION

MANUEL. Cada cuanto se debe nombrar el comité de caminos

ERIC. Cada vez que se nombra la junta directiva de la ADI

LIC. OBANDO. La ley indica cada dos años

b. Sr. Antonio Vallese Bianchi. ASUNTO. Solicitud para eximir de retiro frontal PETITORIA. Solicita acuerdo para eximir la aplicación del retiro frontal (antejardín) del artículo 96 del Reglamento de construcciones a las solicitudes de concesión referentes a la zona restringida del sector de Montezuma.

FAVIO. La nueva coordinadora Ana Cristina está trabajando en las gestiones para ver la posibilidad de poder finalmente tener un reglamento a la Ley PROOZUL que permitiría o la modificación del reglamento del plan regulador Montezuma-Cabuya o que por medio de esta ley se pueda por lo menos en el centro de Montezuma donde ya existen las construcciones eliminar esos dos metros que es la limitante que tienen todos

WILLIAM. Es la ley de pueblos litorales para eso es ese reglamento

FAVIO- Hay dos vías está la ley o modificar el reglamento del plan regulador, se están haciendo las gestiones para una de las dos

WILLIAM. Modificar el plan regulador va a atraer problemas a otros sectores la ley de pueblos urbanos litorales lo que le falta es el reglamento, la reunión con la ministra de la presidencia era para hablar del tema del cantonato y este tema ahí podemos avanzar con este tema

FAVIO antes de eso vamos a tener noticias sobre el reglamento

PRESIDENTE. SE DA PASE AL DPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

c. Lic. Marvin Diaz Briceño. Apoderado generalísimo de la compañía tres-ciento uno-quinientos cincuenta y cinco mil doscientos trece S.A.. ASUNTO.

PETITORIA- Se le de el respectivo tramite a su solicitud de concesión , proveyendo y/o previniendo todo lo que sea pertinente y necesario , y se continúen los procedimientos hasta que se les otorgue la concesión.

PRESIDENTE. SE DA PASE DE ESTA SOLICITUD A LA COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

- d. **Dra. Victoria Eugenia Quiros Ramírez. Documento presentado vía correo electrónico. ASUNTO.** REf. Destrucción de la naturaleza / daño ambiental en camino Las Manchas .06/03/82023. Urge medida cautelar. Con copia a Auditoria Interna, Gestor ambiental, Ingeniería vial, MINAE, Área de Conservación Tempisque, Minae Cóbano, sala constitucional y SITADA.

PRESIDENTE. Se da pase a la administración para que emitan informe a este Concejo y así contestar a la Sra. Quiros.

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

KEMILY. Me volvieron a preguntar por la limpieza del campo
FAVIO. Dígales que nos reunimos el martes a la una

WILLIAM. ¿Cuándo se puede continuar con los trabajos en el camino de Las Delicias?

FAVIO. Creo que el comité se va a reunir con el Ingeniero.

*****U.L.*****

PRESIDENTE. Al ser las dieciocho horas con veintisiete minutos se da por finalizada la sesión- BUENAS NOCHES

Sr. Eric Francis Salazar Rodriguez
PRESIDENTE

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA